

PÓLIZA N°

1001977

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2

## 17 SEGURO VIDA GRUPO PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DIA 27	MES 5	AÑO 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL												NIT 800.012.638-2			
DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE												TELÉFONO 6378066			
ASEGURADO 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL												NIT 800.012.638-2			
DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE												TELÉFONO 6378066			
EMITIDO EN YOPAL	CENTRO OPER. 26	SUC. 26	EXPEDICIÓN						VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS 365
			DÍA 27	MES 5	AÑO 2020	DÍA 22	MES 5	AÑO 2020	DESDE 00:00	DÍA 22	MES 5	AÑO 2021	HASTA 00:00		
			CARGAR A: ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL						FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LIC			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00			

CATEGORIA: 1-UNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA	85,135,500.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	85,135,500.00
MUERTE ACCID. Y BENEF. POR DESMEM.	85,135,500.00
ENFERMEDADES GRAVES	38,794,930.00
AUXILIO FUNERARIO	5,000,000.00

VGP-002-008 - PÓLIZA DE VIDA GRUPO

OBJETO: Amparar los funcionarios y concejales del municipio que pierdan la vida por cualquier causa o sufran una incapacidad total y permanente.

SALARIO DEL ALCALDE: \$ 4.256.775

PÓLIZA DE VIDA GRUPO: Amparar la vida e integridad del señor alcalde, personero(a) y concejales del municipio, con el fin de evitar detrimento patrimonial por acciones judiciales que puedan afectar al municipio, con ocasión de la muerte natural, muerte accidental, desmembración o invalidez total o permanente de cualquiera de ellos.

RIESGOS AMAPARADOS:

AMPARO BÁSICO: MUERTE POR CUALQUIER CAUSA  
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEALEMENTE.

PRIMA	\$*****
GASTOS	\$*****
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****
AJUSTE AL PESO	\$*****
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****</b>

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN N°. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO N°. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓNES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

28/05/2020 11:06:23

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				EL TOMADOR	
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN					
				5399	3	CASANAREÑA DE SEGUROS							

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1001977  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Cubre la muerte del asegurado por cualquier causa, sea un fallecimiento accidental o por enfermedad; incluyendo el suicidio, homicidio, guerra, terrorismo y VIH, desde inicio de vigencia.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

LA COMPAÑIA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la póliza, el ASEGURADO le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total o permanente.

Para todos los efectos de este amparo, se considera como incapacidad total o permanente por enfermedad o accidente.

1. La invalidez total causada por enfermedad o accidente que impida a la persona asegurada de manera total y continua desempeñar su ocupación, o cualquier otra apropiada a su nivel educativo, experiencia y entrenamientos alcanzados siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- A. Que la incapacidad sea permanente, esto es, que haya existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad.
- B. Que la disminución de la capacidad laboral sea superior al 50%.
- C. Que sea consecuencia directa de un accidente, enfermedad o lesiones ocurridos después de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
- D. Que no haya sido provocada por EL ASEGURADO.

Dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o junta regional o nacional de calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación.

2. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total o permanente, se considera como tal la perdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o de toda una mano y de todo un pie.

Para los efectos de este amparo, las perdidas anteriores se definen así:

- De los ojos: La perdida total e irreparable de la visión
- De las manos: Amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por arriba de ella.
- De los pies: Amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o por arriba de este.

AMPARO DE INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIO POR DESMEMBRACION

ENFERMEDADES GRAVES CON ANTICIPO AL 50% DEL AMPARO

LA COMPAÑIA pagará al ASEGURADO el capital estipulado para el presente amparo, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades:

Cáncer en cualquiera de sus modalidades: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, que se caracteriza por el crecimiento y la expansión incontrolada células malignas e invasión de tejidos.

Infarto al miocardio: Necrosis de una parte del músculo cardíaco como consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado a la zona respectiva. El diagnóstico debe ser confirmado por todos los siguientes aspectos: historia de dolor torácico típico, cambios en el electrocardiograma y elevación de las enzimas cardíacas troponinas u otros marcadores bioquímicos.

Insuficiencia renal: Enfermedad que se caracteriza por una falla crónica e irreversible de la función renal de ambos riñones, en la que EL ASEGURADO requiere finalmente de diálisis o trasplante. Dicho diagnóstico, debe ser certificado por un nefrólogo.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1001977  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Esclerosis múltiple: Diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. La enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética.

Para probar el diagnóstico, EL ASEGURADO debe exhibir anomalías neurológicas que hayan existido por un periodo continuo de por lo menos seis (6) meses o haber tenido al menos dos episodios clínicamente documentados con un intervalo de un mes entre ellos o un episodio clínicamente documentado junto con hallazgos característicos en el fluido cerebroespinal, como así también lesiones cerebrales específicas detectadas en la resonancia nuclear magnética.

Afección de arteria coronaria que exija cirugía: Haberse sometido a cirugía cardiaca a tórax abierto para corregir estrechamiento u obstrucción de dos o más arterias coronarias, por implante de un puente arterial coronario. En personas con síntomas de dolor torácico. La necesidad de tal intervención quirúrgica debe haber sido probada mediante angiografía coronaria y la realización de la cirugía debe ser confirmada por un especialista.

Quemadura severa: Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 20% de la superficie corporal del ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

Enfermedad de ALZHEIMER: Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (Por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

Trasplante de órganos: La compañía concederá el beneficio indicado en esta cláusula cuando el asegurado deba ser sometidos a un trasplante de los siguientes órganos, siempre que la necesidad de efectuar el trasplante de órganos se haya prescrito en la forma establecida en la presente cláusula:

?Trasplante de Hígado, Trasplante de Hígado y Páncreas

?Trasplante de Corazón

?Trasplante de médula ósea

?Trasplante de Corazón y Pulmón

?Trasplante de Ríñon

?Trasplante de páncreas y riñón

Enfermedad de PARKINSON: Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiomática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) antes de los 66 años, confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

AUXILIO FUNERARIOS

Otorga a los beneficiarios un auxilio económico por fallecimiento del ASEGURADO, ocurrido durante la vigencia de la póliza. El valor a indemnizar será el pactado para tal efecto en la carátula de la póliza.

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...



HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1001977  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo hasta por un término máximo de 30 días. (Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN

En caso de desaparecimiento de algún miembro del grupo asegurado, la compañía pagará la indemnización una vez esté ejecutoriada la sentencia.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

OPERACIÓN DE LA PÓLIZA

Cobro de prima anual. Los cobros adicionales por modificaciones a la póliza se realizarán una vez expedido el documento y dentro del plazo ofrecido para el pago de la prima.

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Texto Continua en Hojas de Anexos...



HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1001977  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)

CONTINUIDAD DE COBERTURA

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los funcionarios asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO LIMITACIÓN DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO

Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.

NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

ELIMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD

Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, ningún asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud.

AMPLIACION DEL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Queda convenido, entendido y aceptado, que, no obstante, las condiciones generales del seguro se ampara la muerte por terremotos erupciones volcánicas, marejadas y en general, por cualquier Acto de la naturaleza.

RELACIÓN CARGOS AMPARADOS

Edad de permanencia sin límite de edad.

PERSONAS A ASEGURAR: PÓLIZAS DE VIDA

DEDUCIBLES: Sin deducibles

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1001977  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

0

1. Realizar la expedición de una póliza de vida grupo para los 1 concejales, el alcalde y personero municipal de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo.
2. Realizar la expedición de pólizas de manejo para el alcalde, el secretario de hacienda, almacenista y técnico operativo de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo.
3. La vigencia de cada una de las pólizas a entregar será de un (1) año.
4. Las demás en concordancia con el objeto contractual.

**GENERALES:**

Además, el contratista deberá:

- 1) Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos y acordado entre las partes.
- 2) Realizar las actividades de acuerdo con las calidades, y especificaciones técnicas establecidas por la administración municipal.
- 3) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 4) Realizar los correspondientes pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

PÓLIZA N°

1001977

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 17 SEGURO VIDA GRUPO PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DIA 9	MES 6	AÑO 2020	CERTIFICADO DE ENDOSO CONTRACTUAL			Nº CERTIFICADO 2			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL												NIT 800.012.638-2			
DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE												TELÉFONO 6378066			
ASEGURADO 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL												NIT 800.012.638-2			
DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE												TELÉFONO 6378066			
EMITIDO EN YOPAL MONEDA Pesos TIPO CAMBIO 1.00	CENTRO OPER 2601	SUC. 26	EXPEDICIÓN DIA 9 MES 6 AÑO 2020			DESDE DIA 22 MES 5 AÑO 2020 A LAS 00:00			VIGENCIA DIA 22 MES 5 AÑO 2021 A LAS 00:00			NÚMERO DE DIAS 365			
			FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LIC			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00									

CATEGORIA: 1-UNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA	85,135,500.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	85,135,500.00
MUERTE ACCID. Y BENEF. POR DESMEM.	85,135,500.00
ENFERMEDADES GRAVES	38,794,930.00
AUXILIO FUNERARIO	5,000,000.00

VGP-002-008 - PÓLIZA DE VIDA GRUPO

SE EXPIDE EL PRESENTE ENDOSO CON EL FIN DE RELACIONAR LOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA ARRIBA CITADA.

ITEM NOMBRE C.C FECHA DE NACIMIENTO CARGO

1 DARIO YESID GARCIA BARRY	79.242.140	14/01/1967	ALCALDE
2 JENNY SHILEY SANDOVAL MACIAS	33.646.620	09/08/1983	PERSONERA
3 RONAL MANUEL PÉREZ YUSTRE	1116774808	30/05/1986	PRESIDENTE
4 LUZ MILA PIÑEROS MOLANO	31011358	29/01/1980	SEGUNDA VICEPRESIDENTE
5 RAFAEL ANTONIO MEDINA RUIZ	79230499	21/03/1957	CONCEJAL
6 DORA JAZMÍN CHAPARRO TORRES	1115856515	14/01/1990	CONCEJAL
7 MIGUEL ÁNGEL JARA MORALES	1118551773	25/08/1992	CONCEJAL
8 DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA	1118649792	09/05/1994	CONCEJAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAEMENTE.

PRIMA	\$*****
GASTOS	\$*****
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****
AJUSTE AL PESO	\$*****
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****</b>

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN N° 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO N° 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓNES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

09/06/2020 20:36:46

EL TOMADOR

CÓDIGO	COMPANÍA	DISTRIBUCIÓN %	PRIMA	INTERMEDIARIOS			COMISIÓN
				CLAVE	CLASE	NOMBRE	
			5399 3	CASANAREÑA DE SEGUROS			

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1001977  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: ENDOSO CONTRACTUAL

2

9 GONZALO JIMENEZ UVA 1118531374 10/0771986 PRIMER VICEPRESIDENTE  
10 HUGO FRENANDO MARTINEZ CISNEROS 79.548.040 06/06/1970 CONCEJAL  
11 ABELARDO ALVAREZ CUADRA 4.153.705 11/05/1971 CONCEJAL  
12 LUIS ANTONINO MARTINEZ GAMEZ 1.118.648.493 22/08/1987 CONCEJAL  
13 RAFAEL HERNANDO ARTIAGA 17595150 22/01/1983 CONCEJAL

NOTA: LOS DEMAS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES

PÓLIZA N°

3000718

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA 27 MES 5 AÑO 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			Nº CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO		
TOMADOR 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE								NIT 800.012.638-2 TELÉFONO 6378066			
ASEGURADO 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE								NIT 800.012.638-2 TELÉFONO 6378066			
EMITIDO EN YOPAL MONEDA Pesos TIPO CAMBIO 1,00	CENTRO OPER SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS 365			
		DÍA 26	MES 26	AÑO 27 5 2020	DÍA 22	MES 5	AÑO 2020 00:00		DÍA 22	MES 5	AÑO 2021 00:00
		FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$100.000.000,00						
CARGAR A: ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL											

Riesgo: 1 - PALACIO MUNICIPAL, HATO COROZAL, CASANARE

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	100.000.000,00	SI	6.800.000,00
Deducible: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 3.00 SMMLV			
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100.000.000,00	NO	0,00
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	100.000.000,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL	800.012.638-2	100,0000	ONEROZO

MAP-002-08

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar EL MUNICIPIO contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración publica o fallos con responsabilidad fiscal.

VALOR ASEGURADO: \$ 100.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAEMENTE.

PRIMA	\$*****6.800.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****1.292.000,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****8.092.000,00</b>

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN N°. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO N°. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90% POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓNES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

28/05/2020 11:04:34

*Sandra Pintino*

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR				
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5399	3	CASANAREÑA DE SEGURO		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000718  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

RIESGOS AMPARADOS

Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la Entidad, causado por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en delitos en contra de la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

1. Delitos contra la administración publica
2. Alcances fiscales
3. Gastos de reconstrucción de cuentas
4. Gatos de rendición de cuentas
5. Perdidas por personal no identificado
6. Manejo de cajas menores y transferencias electrónicas
7. Responsabilidad fiscal

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Amparo automático de nuevos cargos
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
3. Arbitramento o cláusula compromisoria
4. Costos en juicios y honorarios profesionales hasta el 30% del valor asegurado
5. Cláusula de protección bancaria, hasta el 70% del valor de la perdida.
6. Compensación
7. Conocimiento del riesgo
8. Definición del trabajador o empleado
9. Empleados temporales, personal de firmas especializadas, uniones temporales, SAS, empresas con trabajadores en misión, o terceros prestadores del servicio, hasta el 50% del valor asegurado.
10. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
11. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida hasta \$ 5.000.000
12. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., hasta \$ 5.000.000
13. Modificación de amparos a favor del asegurado.
14. Revocación de la póliza a 90 días
15. Faltantes de inventario, hasta \$ 5.000.000

PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL

DARIO YESID GARCÍA BARRY 79.242.140 14 01 1967 ALCALDE  
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO 40.404.039 11 05 1975 SECRETARIO DE HACIENDA  
PATRICIA VIGO TH CASTRO 68.247.643 15 11 1974 TÉCNICO OPERATIVO DE HACIENDA  
WILMER NARCISO MENDEZ GARRIDO 6.965.195 09 08 1981 TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN

La póliza debe cubrir desde la fecha de expedición y por el término de un año.

DEDUCIBLES:

10% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV.

PÓLIZA N°

1001977

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2
**PREVISORA**  
SEGUROS

## 17 SEGURO VIDA GRUPO PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DÍA 27 MES 5 AÑO 2020	CERTIFICADO DE MANUAL			Nº CERTIFICADO 1	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL								NIT	800.012.638-2			
DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE								TELÉFONO	6378066			
ASEGURADO 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL								NIT	800.012.638-2			
DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE								TELÉFONO	6378066			
EMITIDO EN YOPAL MONEDA Pesos TIPO CAMBIO 1.00	CENTRO OPER SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS			365	
		DÍA 26	MES 26	AÑO 27 5 2020	DÍA 22	MES 5	AÑO 2020 DESDE 00:00					DÍA 22
		CARGAR A: ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL								FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DÍAS -LIC		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 2,278,523,000.00

CATEGORIA: 1-UNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA	85,135,500.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	85,135,500.00
MUERTE ACCID. Y BENEF. POR DESMEM.	85,135,500.00
ENFERMEDADES GRAVES	38,794,930.00
AUXILIO FUNERARIO	5,000,000.00

VGP-002-008 - PÓLIZA DE VIDA GRUPO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DÉVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAEMENTE.

PRIMA	\$*****9,500,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****9,500,000.00</b>

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN N° 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO N° 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓNES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

28/05/2020 11:07:51

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR				
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5399	3	CASANAREÑA DE SEGUROS		

PÓLIZA N°

3000718

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DIA MES AÑO 27 5 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			Nº CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P. NO				
TOMADOR 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL						NIT 800.012.638-2		TELÉFONO 6378066					
DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE						NIT 800.012.638-2		TELÉFONO 6378066					
ASEGURADO 576985-ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL						NIT 800.012.638-2		TELÉFONO 6378066					
DIRECCIÓN CL 12 8 13, HATO COROZAL, CASANARE						NIT 800.012.638-2		TELÉFONO 6378066					
EMITIDO EN YOPAL MONEDA Pesos TIPO CAMBIO 1,00	CENTRO OPER SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA					NÚMERO DE DÍAS 365			
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA		MES	HASTA AÑO	A LAS
		26	26	27 5 2020	22	5	2020 00:00		22		5	2021 00:00	
CARGAR A: ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL						FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$100.000.000,00				

Riesgo: 1 - PALACIO MUNICIPAL, HATO COROZAL, CASANARE

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	100.000.000,00	SI	5.800.000,00
Deducible: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 3.00 SMMLV			
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100.000.000,00	NO	0,00
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	100.000.000,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL	800.012.638-2	100,0000	ONEROZO

MAP-002-08

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar EL MUNICIPIO contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración publica o fallos con responsabilidad fiscal.

VALOR ASEGURADO: \$ 100.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEALEMENTE.

PRIMA	*****6.800.000,00
GASTOS	*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	*****1.292.000,00
AJUSTE AL PESO	*****0,00
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>*****8.092.000,00</b>

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN N° 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO N°. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO AESTENERSE DE PRÁCTICAR RETENCIÓES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

28/05/2020 11:04:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	EL TOMADOR			INTERMEDIARIOS		
				CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN	
			5399	3	CASANAREÑA DE SEGURO				

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 8108161 / 8750385. defensor@previsora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000718  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

RIESGOS AMPARADOS

Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la Entidad, causado por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en delitos en contra de la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

1. Delitos contra la administración publica
2. Alcances fiscales
3. Gastos de reconstrucción de cuentas
4. Gatos de rendición de cuentas
5. Perdidas por personal no identificado
6. Manejo de cajas menores y transferencias electrónicas
7. Responsabilidad fiscal

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Amparo automático de nuevos cargos
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
3. Arbitramento o cláusula compromisoria
4. Costos en juicios y honorarios profesionales hasta el 30% del valor asegurado
5. Cláusula de protección bancaria, hasta el 70% del valor de la perdida.
6. Compensación
7. Conocimiento del riesgo
8. Definición del trabajador o empleado
9. Empleados temporales, personal de firmas especializadas, uniones temporales, SAS, empresas con trabajadores en misión, o terceros prestadores del servicio, hasta el 50% del valor asegurado.
10. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
11. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida hasta \$ 5.000.000
12. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., hasta \$ 5.000.000
13. Modificación de amparos a favor del asegurado.
14. Revocación de la póliza a 90 días
15. Faltantes de inventario, hasta \$ 5.000.000

PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL

DARIO YESID GARCÍA BARRY 79.242.140 14 01 1967 ALCALDE  
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO 40.404.039 11 05 1975 SECRETARIO DE HACIENDA  
PATRICIA VIGO TH CASTRO 68.247.643 15 11 1974 TÉCNICO OPERATIVO DE HACIENDA  
WILMER NARCISO MENDEZ GARRIDO 6.965.195 09 08 1981 TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN

La póliza debe cubrir desde la fecha de expedición y por el término de un año.

DEDUCIBLES:

10% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV.